



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 430

"Por la cual se declara como día no laborable el 21 de julio de 2017 y se establece para su compensación, una jornada especial de trabajo en la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 ibidem dispone: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.*"

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que "... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 establece que: "Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que el 20 de julio de cada anualidad, fecha en la cual se conmemora en nuestro país el grito de independencia, fue establecido por el Gobierno Nacional como día festivo; correspondiendo para éste año el día jueves.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que la Universidad con el fin de generar espacios que beneficien a los empleados y a sus familias, declarará como no laborable el día viernes 21 de julio de 2017, determinándose como día de disfrute que deberá ser compensado, a fin de garantizar la prestación del servicio y la recepción de comunicaciones oficiales.

Que para otorgar el beneficio del día no laborable a los empleados, se hace necesario estructurar el horario de trabajo y adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, para lo cual la compensación se realizará en los horarios dispuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el día viernes 21 de julio de 2017 no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como no laborable el día viernes 21 de julio de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente al día 21 de julio de 2017, la siguiente jornada laboral especial para los servidores de la Universidad del Magdalena y de recepción de comunicaciones oficiales, así:

Mes	Fechas	Días	Jornada mañana	Jornada tarde
Julio de 2017	15	Sábado	8:00 a.m. a 1:00 p.m.	
	17, 18 y 19	Lunes, Martes y Miércoles	7:30 a.m. a 12:00 m.	2:00 p.m. a 6:30 pm

**Parágrafo Único:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del día 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender, durante el día 21 de julio de 2017, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

**Parágrafo Único:** En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **14 JUL. 2017**

  
**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
 Rector

Proyectó: Luz Marina Cuisman Amorocho, Prof. Esp. DTH  
 Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano. \_\_\_\_\_